

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 26207

Ref. Expediente N° SD2025/0104482

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 9 de octubre de 2025, BERNAD & GRANADOS S.A.S. solicitó el registro de la Marca ByG Bernad y Granados (Nominativa) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

35: Suministro de asesoramiento de eficiencia empresarial, Servicios de expertos en eficiencia empresarial, Gestión de procesos comerciales, Gestión de procesos de negocio, Rediseño de procesos de negocios, Reingeniería de procesos de negocios, Consultoría sobre gestión de procesos comerciales, Servicios de consultoría sobre gestión de empresas relacionada con el desarrollo de procesos para el análisis y la implementación de planes estratégicos y proyectos de gestión, Investigaciones empresariales, Investigaciones comerciales informatizadas, Búsqueda e investigación empresarial, Investigación empresarial para nuevos negocios, Consultas de investigación de negocios, Servicios de investigaciones e informaciones para negocios, Investigaciones, evaluaciones, peritajes, información y búsquedas comerciales, Servicios de investigación relacionados con los negocios, Servicios de análisis e información empresarial e investigación de mercados, Investigación de datos de empresa, Tratamiento de datos para la recopilación de datos para fines comerciales, Procesamiento de datos para la recopilación de datos para fines comerciales, Procesamiento de datos para la recogida de datos para fines de negocios, Tratamiento de datos para la recogida de datos para fines de negocios, Preparación de datos estadísticos de empresas, Interpretación de datos de investigación de mercado, Recopilación de datos estadísticos relativos a negocios, Recopilación y análisis de datos y de información relacionados con la dirección de empresas, Recopilación y análisis de información y datos relacionados con la gestión de negocios.

42: Investigación relacionada con la automatización informatizada de procesos administrativos, Preparación de programas informáticos relacionados con procesos de datos, Consultoría y asesoramiento en el ámbito de los procesos tecnológicos, Desarrollo de software para descubrimiento automatizado de procesos de negocio (ABPD), Diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos, procesamiento de datos y control de procesos, Desarrollo de software para la minería de procesos de automatización para empresas [ABPD]; Minería de datos (depuración de datos), Análisis informatizado de datos técnicos, Servicios de explotación de datos, Desarrollo de bases de datos, Desarrollo de programas de datos, Diseño de bases de datos, Servicios informáticos de análisis de datos, Diseño de sistemas de procesamiento de datos y redes de procesamiento de datos, Alquiler de software para procesamiento de datos, Alquiler de software de bases de datos, Actualización de software para procesamiento de datos, Investigaciones científicas realizadas mediante bases de datos, Mantenimiento de software para tratamiento de datos, Programación informática para el análisis de datos, Investigaciones en materia de procesamiento de datos, Investigación tecnológica en el ámbito de procesamiento de datos, Investigaciones científicas realizadas

Ref. Expediente N° SD2025/0104482

mediante bases de datos e Internet, Investigación tecnológica en el ámbito de exploración de datos, Inteligencia Artificial como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la exploración de datos, la evaluación de datos, el análisis de datos y el análisis empresarial, Consultoría en ingeniería de software para el procesamiento de datos, Investigación en el sector de la tecnología del procesamiento de datos, Suministro de programas de ordenadores de inteligencia artificial en redes de datos, Inteligencia Artificial como servicio [AlaaS] que incluyen programas informáticos que utilizan inteligencia artificial para crear análisis científicos de datos complejos, Inteligencia artificial como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para escribir algoritmos personalizados e implementarlos en flujos de datos, Inteligencia artificial como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para uso en la gestión de bases de datos, IA como servicio [IAaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para desarrollar y ejecutar modelos de ciencia de datos y aplicaciones programáticas, Asesoramiento sobre inteligencia artificial, Consultoría sobre inteligencia artificial, Inteligencia artificial como servicio [AlaaS], Inteligencia artificial como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para mejorar las operaciones empresariales, Servicios tercerizados en materia de tecnología de la inteligencia artificial, Investigación, diseño y desarrollo de software de computadora que utiliza inteligencia artificial, Inteligencia artificial como servicio [IAaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la exploración de datos, la evaluación de datos, el análisis de datos y el análisis empresarial, IA como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para mejorar las operaciones empresariales, IA como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la creación, integración, gestión y optimización de modelos, IA como servicio [IAaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la exploración de datos, la evaluación de datos, el análisis de datos y el análisis empresarial, Software como servicio [SaaS] que incluye software de inteligencia artificial [IA] para la gestión de calificaciones de seguros e informes de análisis comercial.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1083, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

Ref. Expediente N° SD2025/0104482

autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irreregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)*³

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irreregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irreregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irreregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006

Ref. Expediente N° SD2025/0104482

idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo ByG Bernad y Granados (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo ByG Bernad y Granados (Nominativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo ByG Bernad y Granados (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca ByG Bernad y Granados (Nominativa), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

35: Suministro de asesoramiento de eficiencia empresarial, Servicios de expertos en eficiencia empresarial, Gestión de procesos comerciales, Gestión de procesos de negocio, Rediseño de procesos de negocios, Reingeniería de procesos de negocios, Consultoría sobre gestión de procesos comerciales, Servicios de consultoría sobre gestión de empresas relacionada con el desarrollo de procesos para el análisis y la implementación de planes estratégicos y proyectos de gestión, Investigaciones empresariales, Investigaciones comerciales informatizadas, Búsqueda e investigación empresarial, Investigación empresarial para nuevos negocios, Consultas de investigación de negocios, Servicios de investigaciones e informaciones para negocios,

Ref. Expediente N° SD2025/0104482

Investigaciones, evaluaciones, peritajes, información y búsquedas comerciales, Servicios de investigación relacionados con los negocios, Servicios de análisis e información empresarial e investigación de mercados, Investigación de datos de empresa, Tratamiento de datos para la recopilación de datos para fines comerciales, Procesamiento de datos para la recopilación de datos para fines comerciales, Procesamiento de datos para la recogida de datos para fines de negocios, Tratamiento de datos para la recogida de datos para fines de negocios, Preparación de datos estadísticos de empresas, Interpretación de datos de investigación de mercado, Recopilación de datos estadísticos relativos a negocios, Recopilación y análisis de datos y de información relacionados con la dirección de empresas, Recopilación y análisis de información y datos relacionados con la gestión de negocios.

42: Investigación relacionada con la automatización informatizada de procesos administrativos, Preparación de programas informáticos relacionados con procesos de datos, Consultoría y asesoramiento en el ámbito de los procesos tecnológicos, Desarrollo de software para descubrimiento automatizado de procesos de negocio (ABPD), Diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos, procesamiento de datos y control de procesos, Desarrollo de software para la minería de procesos de automatización para empresas [ABPD]; Minería de datos (depuración de datos), Análisis informatizado de datos técnicos, Servicios de explotación de datos, Desarrollo de bases de datos, Desarrollo de programas de datos, Diseño de bases de datos, Servicios informáticos de análisis de datos, Diseño de sistemas de procesamiento de datos y redes de procesamiento de datos, Alquiler de software para procesamiento de datos, Alquiler de software de bases de datos, Actualización de software para procesamiento de datos, Investigaciones científicas realizadas mediante bases de datos, Mantenimiento de software para tratamiento de datos, Programación informática para el análisis de datos, Investigaciones en materia de procesamiento de datos, Investigación tecnológica en el ámbito de procesamiento de datos, Investigaciones científicas realizadas mediante bases de datos e Internet, Investigación tecnológica en el ámbito de exploración de datos, Inteligencia Artificial como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la exploración de datos, la evaluación de datos, el análisis de datos y el análisis empresarial, Consultoría en ingeniería de software para el procesamiento de datos, Investigación en el sector de la tecnología del procesamiento de datos, Suministro de programas de ordenadores de inteligencia artificial en redes de datos, Inteligencia Artificial como servicio [AlaaS] que incluyen programas informáticos que utilizan inteligencia artificial para crear análisis científicos de datos complejos, Inteligencia artificial como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para escribir algoritmos personalizados e implementarlos en flujos de datos, Inteligencia artificial como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para uso en la gestión de bases de datos, IA como servicio [IAaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para desarrollar y ejecutar modelos de ciencia de datos y aplicaciones programáticas, Asesoramiento sobre inteligencia artificial, Consultoría sobre inteligencia artificial, Inteligencia artificial como servicio [AlaaS], Inteligencia artificial como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para mejorar las operaciones empresariales, Servicios tercerizados en materia de tecnología de la inteligencia artificial, Investigación, diseño y desarrollo de software de computadora que utiliza inteligencia artificial, Inteligencia artificial como servicio [IAaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la exploración de datos, la evaluación de datos, el análisis de datos y el análisis empresarial, IA como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para mejorar las operaciones empresariales, IA como servicio [AlaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la creación, integración, gestión y optimización de modelos, IA como servicio [IAaaS] que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la exploración de datos, la evaluación de datos, el análisis de datos y el análisis empresarial, Software como

Ref. Expediente N° SD2025/0104482

servicio [SaaS] que incluye software de inteligencia artificial [IA] para la gestión de calificaciones de seguros e informes de análisis comercial.

Titular: BERNAD & GRANADOS S.A.S.
Carrera 42 No. 1 15. Oficina 407
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a BERNAD & GRANADOS S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 14 de abril de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA